



Ref. MINEDUCYT -2024-0163

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0163**, en la que esencial y textualmente solicita: “Quiero iniciar la convalidación de mi título de Técnica en Higiene y Seguridad en el Trabajo en El Salvador, mi consulta es si estos requisitos son correctos.

- título o diploma obtenido, así como la certificación de notas
- programa detallado de cada una de las asignaturas incluidas en la carrera
- título de Bachiller
- certificación emitida por la autoridad competente, y no por la institución de educación superior que emitió el título. La institución debe estar reconocida y avalada por las autoridades del país y estar autorizada a emitir títulos o diplomas.
- constancia de la institución de educación superior donde realizó sus estudios que informe sobre la modalidad y la naturaleza de la enseñanza
- Copia de su documento de identificación. ”

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- b) Infórmese al usuario que su petición ha sido orientada a la Unidad correspondiente.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información Pública

- c) Orientése al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas a la Dirección de Educación Superior, a través del correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.